

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023.-

En la Villa de Garrucha, siendo las diez horas y trece minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, son convocados al Pleno ordinario a celebrar en primera convocatoria en el Salón de Plenos presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Zamora Segura los señores Concejales D^a Isabel María Morales Serrano, D. Vicente López Vicente, D^a Carmen Llamas García, D. José Osorio Cámara, D. Pablo Fernández Galindo, D^a María López Cervantes, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Rodrigo Sánchez Haro, D^a Francisca del Rosario Rosa Gallardo, D. Angel Capel Fernández, D^a Ana Lucía Rodríguez Muñoz, D. Alvaro Ramos Cáceres, D. Luis José Fernández Cortés, D. José Antonio Castillo Granados y D. José Antonio Alonso Fernández.

- No asisten ni excusan su ausencia los concejales: María López Cervantes, Juan Pedro Molina Morata, Rocío Galindo Martínez, Rodrigo Sánchez Haro Francisca del Rosario Rosa Gallardo, Angel Capel Fernández, Ana Lucía Rodríguez Muñoz del grupo municipal socialista
- No asiste ni excusa su ausencia: José Antonio Castillo Granados

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación del único punto del orden del día, adoptándose lo siguiente:

1.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR.-

Por el secretario se comunica que el borrador del acta de la sesión de 4 octubre de 2023 no se ha distribuido, por proponerse una alteración formal del contenido del punto 9 de la citada sesión, en virtud de la consideración de la aprobación "provisional" en lugar de "inicial", respecto a la tramitación del expediente, se aprueba por UNANIMIDAD la modificación del borrador que quedará redactado en los siguientes términos:

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR 5 NN.SS.-

Sometido a votación se aprueba la propuesta por MAYORÍA, con los votos a FAVOR de los concejales del Grupo Popular, Vox y Garrucha (Con Andalucía con la Gente) y la ABSTENCION de los concejales del Grupo Socialista y UCIN. Se acuerda someter al Pleno del Ayuntamiento el siguiente dictamen:

Continuar con la continuación de la tramitación urbanística y ambiental del plan parcial del sector 5 de las NNSS de Garrucha en Almería, con los documentos técnicos de Plan Parcial del sector 5 de las NNSS de Garrucha en Almería, suscrito por el arquitecto D^o. Rafael Alonso Conchillo 75.21*.**1-Q, sin visado colegial, firmado digitalmente, aprobado el 1-12-2022, y publicado el 13-1-2022 (BOP Almería nº 8 de 13-1-2023) y BOJA nº 17 de 26-1-2023).

Primer documento adicional a la aprobación inicial del Plan Parcial del sector 5 de las NNSS de Garrucha en Almería, suscrito por el arquitecto D^o. Rafael Alonso Conchillo 75.21*.**1-Q, sin visado colegial, firmado digitalmente en fecha 9/05/2023 7:55:29 y el Estudio Ambiental Estratégico para procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativo al plan parcial de ordenación del sector 5 de las Normas Subsidiarias de Garrucha, en el Paraje "La Cañada". T.M. de

Código Seguro De Verificación	gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Garrucha en (Almería). Documento firmado digitalmente por D^a. Elia Hernández Montoya 45.58*. **1-X en fecha 9/11/2022 a las 09:41:45; 9:53:55; 9:54:31 y 10:00:04, Licenciada en Ciencias Ambientales, colegiada nº 147, del Ilustre Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía."Se acuerda la notificación, una vez diligenciado el documento mencionado, a la Delegación Territorial de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Se acuerda solicitar los correspondientes informes de verificación de los organismos a los que se solicitó informe con carácter vinculante, para su emisión en el plazo de UN MES

Remisión al órgano ambiental de la Delegación de Agricultura Pesca y Medio Ambiente para declaración ambiental estratégica.

Remisión una vez finalizados los trámites anteriores el expediente completo al la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informa preceptivo previo a la aprobación definitiva.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista y dice que pasará a explicar el objeto de este punto, dado que el alcalde no explica el contenido del este punto ni de ningún otro, y quiere hacer constar que si se sale del orden del día como se le acusa es porque todos lo hacen sin que exista además posibilidad de tratarlos en otro lugar dado que no existe el apartado de ruegos y preguntas, ni se ha celebrado el pleno ordinario.

La portavoz del Grupo Popular, responde que tiene usted la primera intervención, por eso menciona lo que le parece oportuno sobre los puntos que se trataron en la Comisión informativa: se trata de una modificación sobre un expediente ya tramitado y en curso.

El portavoz de Garrucha con la Gente responde a su intervención manifestando que 2022 ustedes convocaron 7 plenos y solo uno de ellos tenía ruegos y preguntas. Uno de ellos el de los 4 millones de euros del agua. Usted no cumplió nada absolutamente nada. Usted miente tergiversa y usa medias verdades.

(A continuación se hacen algunas afirmaciones respecto cuestiones ajenas al punto del orden del día relativas a la legitimidad, condición de tráfugas del grupo municipal Garrucha Con La Gente con Andalucía, persecución a los trabajadores municipales, procedimientos penales en curso y sueldos y retribuciones de la actual corporación).

Finalizado el debate y sometido a votación se aprueba el dictamen por **UNANIMIDAD**.

2.- APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO "Zona Azul".-

Se propone a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente DICTAMEN aprobado por los concejales de los grupos popular, Garrucha con la Gente, y VOX ante la ausencia de los concejales del grupo socialista y UCIN.:

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación, como Órgano Competente de conformidad con el art. 22 LRBRL y de conformidad con el art. 49 LRBRL, así como artículo 17 TRLRHL, con los votos favorables de los concejales presentes se plantea, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	gtliFpI1KkD7zGjccqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFpI1KkD7zGjccqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial / provisional de la presente MODIFICACIÓN de Ordenanza Fiscal de TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO “Zona Azul”.

MODIFICACIÓN que afecta a la tarifa aplicable según el artículo 24 TRLRHL en el ámbito de la CUOTA TRIBUTARIA establecida y exigible en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza Fiscal vigente según publicación íntegra BOP de uno de julio de 2015 y treinta de noviembre de 2015, modificación publicada íntegramente en BOP de 08/08/2017 y modificación BOP N° 189 de 01/10/2021

La presente modificación no altera las determinaciones publicadas en dichas publicaciones

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación y exposición de la presente modificación de Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante Treinta Días, durante los cuales los interesados, definidos en el art. 18 TRLRHL, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo.

CUARTO.- Publicar en todo caso el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- Proceder a la práctica de la notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL y Decreto 41/2008 a fin de garantizar el control de legalidad.

Propongo al Pleno de la Corporación, en aplicación de la potestad reglamentaria en GARRUCHA A veintitrés de octubre de 2023

El concejal de Garrucha con la Gente expresa su satisfacción por el apoyo de esta modificación de la ordenanza facilitando, como se le ha solicitado por los trabajadores la inclusión de esta tarifa que hará que el parking municipal no sea un privilegio de políticos.

No deseando hacer uso de la palabra ningún otro grupo político se acuerda aprobar la propuesta por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES.

ANEXOS

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al **PLENO de la Corporación** lo siguiente:

VISTA la vigencia y ejecutividad de la disposición de carácter general con relación a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRÁNEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO “Zona Azul”, publicada íntegramente en BOP 231 de 30/11/2015; BOP 151 de 08/08/2017 y BOP 189 de 01/10/2021.

A la vista de la moción presentada por el Sr. Portavoz de Grupo Municipal Garrucha Con la Gente y aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de cuatro de octubre de 2023 al efecto de incluir una bonificación de la referida tasa en relación a incluir “una nueva tarifa denominada *Del Trabajador* con una cuota mensual de 20€” en beneficio de los trabajadores permanentes del edificio de la Casa Consistorial y Equipo de Gobierno “que lo deseen podrán acogerse al pago mencionado. Remarcando e insistiendo de nuevo, el ejemplo ante la

Código Seguro De Verificación	gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ciudadanía”. Moción que implica una modificación y/o establecimiento de una bonificación de tarifa sobre los tipos de gravamen establecidos en el artículo 5 de la citada OF.

Expone Intervención que las bonificaciones a aplicar deberán de cumplir con las determinaciones establecidas en el artículo 9 TRLRHL “No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

2. Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

Lo anterior no será de aplicación en ningún caso cuando se trate de los beneficios fiscales a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo”

Reiterándose en el presente supuesto el carácter potestativo de la tasa de referencia en relación al margen de discrecionalidad técnica para establecer el régimen de bonificaciones y/o tarifas en relación al establecimiento de una cuota fija sobre la base imponible del tributo/ tasa de referencia, estableciéndose la presente modificación como establecimiento de una nueva tarifa estableciendo una cuota fija, concluye Intervención.

MODIFICACION PROPUESTA: Se manifiesta que esta es la cuarta modificación de la presente Ordenanza Fiscal con relación a la publicada íntegramente a fecha de uno de julio de 2015 así como la publicada íntegramente en BOP de 30/11/2015; en las modificaciones introducidas en sesión de 30 de mayo de 2017 publicada íntegramente en BOP 151 de 8 de agosto de 2017 y última modificación publicada íntegramente en BOP N° 189 de 01/10/2021

En cualquier supuesto esta modificación implica incluir como hecho imponible el acceso a estacionamiento público subterráneo de personas empleadas públicas y cargos electos, en relación al Equipo de Gobierno, estricto sensu, devengándose la cuota fija con carácter mensual. Siendo admisible a los que presten servicios en el ámbito o emplazamiento de la zona de la Plaza Padre Gea (Ayuntamiento y centros de trabajo adyacentes) estableciendo una cuota fija de 20€/mes. Implica endefinitiva una modificación del artículo 5 de la OF.

Visto el Informe de Intervención de fecha de marzo de 2021, informe de naturaleza técnico – económica de la misma fecha, para determinar la valoración efectiva de la presente Tasa, a exigir en virtud de la MODIFICACIÓN del artículo 5.1.A) Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal, de Tasa por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo sito en plaza Pedro Gea y Centro Médico y zona de estacionamiento limitado “zona azul”.

Manifestando la Intervención que el presente acto tiene como objeto complementar y garantizar el principio de celeridad con relación a lo expuesto en el trámite general para el inicio de la iniciativa pública en el ejercicio de actividades económicas, reiterando en cualquier supuesto el deber de exigir el presente tributo, tasa según el hecho imponible establecido en el art. 20 TRLRHL por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. Como deber ineludible a fin de proceder al análisis de coste – beneficios y con el objeto de garantizar mediante la exigibilidad de tasas el coste al menos de la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 86 LRBRL y art. 97 y ss RDLg 781/86 18 abril.

Código Seguro De Verificación	gtliFp1lKkD7zGjcgASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFp1lKkD7zGjcgASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ordenanzas para establecimiento de Tasa por Utilización Privativa o aprovechamiento especial del dominio Público según el art. 20.1 B) TRLRHL. Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los aparcamientos públicos subterráneos municipales, y los servicios municipales que de dicha ocupación se deriven. Bien demanial de servicio público de estacionamiento subterráneo en el ámbito de Plaza Pedro Gea y Centro Médico; de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3 TRLRHL Constituye igualmente hecho imponible lo dispuesto en el art. 20.3 TRLRHL apartado u) relativo al estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, en el ámbito de bien de dominio público de uso público común general, viales, calles y plazas que se delimite dicho servicio afecto a utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

En virtud de la potestad normativa originaria de las entidades locales, para la gestión de sus respectivos intereses, como autonomía Administrativa y Normativa proyectada por medio de la Potestad Reglamentaria, de conformidad con el art. 137 CE, art. 4 y 49 LRBR, así como en virtud de lo dispuesto en el art. 15 a 19 TRLRHL, relativo a la imposición y ordenación de tributos locales, y según el art. 133 CE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.1.a) TRLRHL, que dispone que “*Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.*”, ratificándose en el art. 24.2 TRLRHL. Y establece el artículo 24.3 que la cuota tributaria consistirá en

- a) *La cantidad resultante de aplicar una tarifa,*
- b) *Una cantidad fija señalada al efecto, o*
- c) *La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos. Siendo de aplicación en el presente supuesto una tarifa con una cantidad fija señalada al efecto*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN de CUOTA TRIBUTARIA, artículo 5.1.A) Ordenanza Fiscal a octubre 2023 quedaría como a continuación se relaciona:

“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir, en base al tiempo y modalidad de utilización de los aparcamientos municipales subterráneos ubicados en Plaza Pedro Gea y Centro Médico, y ámbito delimitado de ZONA AZUL como estacionamiento limitado en bien demanial de uso público común general. CUOTA TRIBUTARIA que se determina con arreglo a las siguientes tarifas, aplicables de conformidad con el art. 24.3b) resultado de aplicar una tarifa fijada al efecto, siendo de aplicación igualmente lo establecido en el art. 24.1 TRLRHL para la determinación de la valoración de la cuota tributaria en el marco de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

a) Tasas parking Plaza Pedro Gea y Centro Médico

..... (vigencia Ordenanza Fiscal en relación a la publicada íntegramente a fecha de uno de julio de 2015 así como la publicada íntegramente en BOP de 30/11/2015 y en virtud de las modificaciones introducidas en sesión de 30 de mayo de 2017 publicada íntegramente en BOP 151 de 8 de agosto de 2017 y BOP Nº 189 de 01/10/2021)...

TARIFA FIJA “DEL TRABAJADOR EMPLADO PÚBLICO EXCMO AYTO DE GARRUCHA”:

Código Seguro De Verificación	gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Parking / estacionamiento subterráneo Plaza Pedro Gea

Sujeto pasivo, empleados públicos (definidos artículo 8 TREBEP) y personas integrantes Equipo de Gobierno (cargos electos)

Tarifa, Cuota Fija 20 euros de devengo mensual

Horario de 07.00 horas hasta 21.00 horas, lunes a viernes”

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación, como Órgano Competente de conformidad con el art. 22 LRBRL y de conformidad con el art. 49 LRBRL, así como artículo 17 TRLRHL, por mayoría simple se plantea, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial / provisional de la presente MODIFICACIÓN de Ordenanza Fiscal de TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO “Zona Azul”.

MODIFICACIÓN que afecta a la tarifa aplicable según el artículo 24 TRLRHL en el ámbito de la CUOTA TRIBUTARIA establecida y exigible en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza Fiscal vigente según publicación íntegra BOP de uno de julio de 2015 y treinta de noviembre de 2015, modificación publicada íntegramente en BOP de 08/08/2017 y modificación BOP N° 189 de 01/10/2021

La presente modificación no altera las determinaciones publicadas en dichas publicaciones

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación y exposición de la presente modificación de Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante Treinta Días, durante los cuales los interesados, definidos en el art. 18 TRLRHL, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo.

CUARTO.- Publicar en todo caso el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- Proceder a la práctica de la notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL y Decreto 41/2008 a fin de garantizar el control de legalidad.

Propongo al Pleno de la Corporación, en aplicación de la potestad reglamentaria en GARRUCHA A veintitrés de octubre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

ANEXO ORDENANZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO “Zona Azul”

Código Seguro De Verificación	gtliFpI1KkD7zGjcgASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFpI1KkD7zGjcgASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aprobada provisional y definitivamente al no formularse alegaciones en el periodo de información pública según el art. 15 a 17 TRLRHL, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha de 26 octubre de 2023

MODIFICACIÓN EXPRESA de TARIFAS Y TIPO DE GRAVAMEN según el art. 24.3. TRLRHL, "La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar una tarifa" de la citada Ordenanza Fiscal en las determinaciones de la cuota tributaria de las tasas de parking, expresamente el artículo 5.1.a), quedando redactada como se especifica:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir, en base al tiempo y modalidad de utilización de los aparcamientos municipales subterráneos ubicados en **Plaza Pedro Gea y Centro Médico**, y ámbito delimitado de **ZONA AZUL** como estacionamiento limitado en bien demanial de uso público común general. CUOTA TRIBUTARIA que se determina con arreglo a las siguientes tarifas, aplicables de conformidad con el art. 24.3b) resultado de aplicar una tarifa fijada al efecto, siendo de aplicación igualmente lo establecido en el art. 24.1 TRLRHL para la determinación de la valoración de la cuota tributaria en el marco de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

a) Tasas parking Plaza Pedro Gea y Centro Médico

. (vigencia Ordenanza Fiscal en relación a la publicada íntegramente a fecha de uno de julio de 2015 así como la publicada íntegramente en BOP de 30/11/2015 y en virtud de las modificaciones introducidas en sesión de 30 de mayo de 2017 publicada íntegramente en BOP 151 de 8 de agosto de 2017 y BOP N° 189 de 01/10/2021)...

TARIFA FIJA "DEL TRABAJADOR EMPLADO PÚBLICO EXCMO AYTO DE GARRUCHA":

Parking / estacionamiento subterráneo Plaza Pedro Gea

Sujeto pasivo, empleados públicos (definidos artículo 8 TREBEP) y personas integrantes Equipo de Gobierno (cargos electos)

Tarifa, Cuota Fija 20 euros de devengo mensual

Horario de 07.00 horas hasta 21.00 horas, lunes a viernes"

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado en los términos de la modificación expuesta, con relación a las Cuotas Tributaria y aplicación de la Tarifas, queda derogado el artículo 5.1.a) de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Aparcamiento público subterráneo sito en la plaza Pedro Gea y Centro Médico y zona de estacionamiento limitado "zona azul", vigente en virtud de publicación íntegra de BOP N° 124 de 1 de julio de 2015, BOP N° 231 de 30 de noviembre de 2015, BOP N° 151 de 8 de agosto de 2017 y BOP N° 189 01/10/2021; ya que el presente acto implica una modificación de las cuotas tributarias al establecer un nueva tarifa como cantidad fija señalada al efecto

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA


Código Seguro De Verificación	gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg%3D%3D	Página	7/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FECHA DE APROBACIÓN Y COMIENZO DE APLICACIÓN.-

Se tramitará la Presente Ordenanza Fiscal, de conformidad con el art. 15 a 17 TRLRHL, entrando en vigor una vez se apruebe definitivamente, de conformidad con el art. 17 TRLRHL, relativo a Elaboración, Publicación y Publicidad de las Ordenanzas Fiscales, entrando en vigor, y garantizando la vigencia, aplicación, efectividad y ejecutividad una vez publicado íntegramente la presente Modificación, de Ordenanza Fiscal de Tasa, en el BOP, en cumplimiento del principio de Publicidad y Publicación, según el art. 45 Ley 39/2015 1 octubre, así como el art. 17.4 TRLRHL. Contra la presente disposición de carácter general una vez publicada íntegramente de acuerdo con el artículo 25 y en el plazo establecido en el artículo 46 LJCA podrá impugnarse en los plazos establecidos en la referida Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

3.- SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL AGUA.-

Código Seguro De Verificación	gtliFpI1KkD7zGjCqASgYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFpI1KkD7zGjCqASgYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PUNTO
3

PROPUESTA DE BORRADOR DE ACUERDO DE PLENO SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO

Título: Solicitud de la concesión de uso privativo de agua para abastecimiento a la población de Garrucha, con origen tanto en aguas superficiales, subterráneas, procedentes de transferencias entre cuentas hidrográfica, como aguas desaladas.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en su normativa, establece actualmente y para el horizonte 2027 unos recursos de agua para la población de Garrucha una asignación de 1,11 hm³/año de agua para abastecimiento.

Pese a la competencia atribuida “prima facie” a los Ayuntamientos en materia del ciclo integral del agua urbana, artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es lo cierto que, por razones de eficacia y cuestión de índole técnico y económica, esa inicial competencia municipal se ve modulada hasta el punto que puede pasar a ser en lugar de una competencia exclusiva municipal, una “competencia compartida” según los términos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, número 152/2016, de 22 de septiembre, Recurso 570/2011, en su Fundamento de Derecho 6, párrafos penúltimo y último que lo que declara:

Las competencias municipales sobre abastecimiento de agua no deben de abarcar siempre la totalidad de las facultades posibles, al tratarse de responsabilidad compartida entre los distintos niveles competenciales, atendiendo a la propia complejidad del servicio a prestar y a la existencia de un mapa local caracterizado por la proliferación de pequeños municipios.

Código Seguro De Verificación	gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFp1lKkD7zGjccqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Desde el año 1993, GALASA en tanto que sociedad interlocal, ha venido llevando a cabo la gestión del ciclo integral del agua, y por tanto de los recurso hídricos disponibles e infraestructuras inherentes, en sistema supramunicipal del agua de la zona geográfica “Bajo Almanzora-Levante Almeriense”.

Por tanto, por razones técnicas, económicas la gestión del ciclo integral del uso urbano del agua tiene un evidente carácter supramunicipal pues constituye parte del sistema de aducción de los municipios integrados en dicha zona geográfica.

De otro lado, en la repetida zona geográfica y para la gestión del sistema supramunicipal de aguas no se ha constituido el Ente Supramunicipal del Agua que prevé la Ley 9/2010, de 30 de junio, de Aguas de Andalucía.

La Excm. Diputación Provincial forma parte de la GALASA, resultando ésta medio propio de aquélla como de los Ayuntamientos socios, entre otros el de Garrucha, por ello la Diputación Provincial de Almería reúne las condiciones de Ente supramunicipal gestor de los sistemas supramunicipales del agua, al amparo de lo previsto en los artículos 13.3, 32.2 y 34.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y la disposición transitoria 4ª de la Ley 9/2010, de 30 de junio, de Aguas de Andalucía, en relación con el Anexo II del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre.

Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A., (GALASA), sociedad interlocal, medio propio de la Diputación Provincial de Almería y de los Ayuntamientos socios, para la prestación con carácter supramunicipal de los servicios del ciclo integral del agua, tiene suscritos con Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), sociedad estatal que tiene encomendada la gestión de las plantas desaladoras de Carboneras y del Bajo Almanzora, convenios por los se garantizan agua desalada para estos municipios, al menos, en los siguientes volúmenes: 15 hm³/año procedente de

Código Seguro De Verificación	gtliFp1lKkD7zGjcgASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFp1lKkD7zGjcgASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Garrucha en el marco del sistema de gestión supramunicipal del agua de la Zona geográfica Bajo Almanzora-Levante Almeriense, que se gestionará por la Diputación Provincial de Almería

Se aprueba con los votos favorables de los grupos popular, Garrucha con la Gente y VOX.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EL MERCADILLO MUNICIPAL

No asistiendo ningún concejal del grupo socialista, se retira la moción del orden del día.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO UCIN SOBRE EL MERCADILLO MUNICIPAL.-

No asistiendo el concejal del grupo proponente se retira su moción del orden del día.

6.- MOCIÓN DE GARRUCHA CON LA GENTE SOBRE EL ACUERDO RELATIVO A SOLARES EN EL MUNICIPIO.-

Se procede a la lectura, por el concejal Alvaro Ramos, del texto que a continuación se transcribe, presentado con RE nº 4485 de 18-09-2023:

“Adaptación de solares privados para aparcamiento.

En los últimos años diversas decisiones políticas han derivado en disminuir la zona de aparcamiento para vehículos en nuestro municipio.

Esta situación ha sido y es uno de los grandes problemas que encuentran visitantes y vecinos a la hora de consumir en nuestros restaurantes, comprar en nuestros comercios, etc. por falta de plazas de estacionamiento.

Desde nuestro grupo político Garrucha con la Gente solicitamos:

Se cree una ordenanza municipal donde los propietarios con solares aptos para el aparcamiento público los cedan para tal fin al menos durante dos años. A cambio el Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza y cuidado de dicho solar durante el tiempo de la cesión, esta cesión puede ser renovada con el consentimiento del propietario.

Atentamente:

Álvaro Ramos Cáceres, Concejal del grupo Garrucha con la Gente”

Por el grupo popular se responde que les parece adecuada la propuesta y manifiestan su conformidad.

El concejal de VOX manifiesta que le parece adecuada aunque sea necesaria en su opinión otras medidas para solventar el problema del aparcamiento en el municipio. Estudiaremos otras fórmulas.

El concejal proponente de la moción agradece el apoyo a la misma iniciándose los trámites para llevarla a cabo.

Código Seguro De Verificación	gtliFp1lKkD7zGjcgASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFp1lKkD7zGjcgASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se aprueba con los votos favorables de los grupos popular, Garrucha con la Gente y VOX.

7.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO JUEZ/JUEZA DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE GARRUCHA.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos Varios (no asistieron los concejales del grupo socialista, VOX ni UCIN), aprobado por Grupo Popular Garrucha con la Gente, que a continuación se transcribe:

Tramitado procedimiento a solicitud del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (expediente Ref 00000047/2016) para la renovación de Juez/za de Paz titular conforme al Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (BOE núm 166 de 13 de julio de 1995). Publicado e anuncio correspondiente en BOP nº 157 de 17-8-2023. Han sido presentadas siete solicitudes:

Valorando las condiciones de capacidad y elegibilidad de los solicitantes se propone a la consideración del pleno elegir, por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Garrucha (Almería):

Remitir la propuesta de D^a Noelia Cintas Grima con DNI117S para ocupar el puesto de JUEZ DE PAZ TITULAR DE GARRUCHA

Comunicación de la certificación del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada por conducto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera (Almería) con mención de las circunstancias en la que se produce la elección acompañando los datos personales: DNI completo, copia de las publicaciones del anuncio, profesión y oficio actual y aceptación y domicilio.”

La propuesta se APRUEBA con los votos FAVORABLES de los concejales del grupo popular (6 votos) y Garrucha con la Gente (2 votos). El concejal de VOX manifiesta que su voto es a favor del solicitante Alonso Fernández Martínez. No asisten a la sesión los concejales del grupo socialista ni el concejal de UCIN. La corporación del Ayuntamiento de Garrucha está integrada por 17 concejales.

Se advierte de la exigencia de que la propuesta que se eleve al Tribunal Superior de Justicia cuente con los votos de la MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE DERECHO QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN.

8.- APROBACIÓN INICIAL PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, aprobada con los votos de Grupo Socialista y Garrucha con la Gente, en ausencia de los demás miembros de la comisión.

Modificación artículo 7 “Bonificaciones” de Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

“artículo 7. Bonificaciones

Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes, así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por sucesiones de todos los inmuebles.La

Código Seguro De Verificación	gtliFpI1KkD7zGjcgASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFpI1KkD7zGjcgASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente bonificación tiene carácter rogado, y su solicitud se realizará dentro del plazo otorgado para la presentación de la correspondiente declaración tributaria”

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 TRLRHL se somete la presente aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta a TREINTA DÍAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 17.2 TRLRHL y 49 LRBRL se ordena la publicación del edicto inicial / provisional de aprobación de la presente disposición general de naturaleza fiscal en el Tablón de Edictos y en el BOP ALMERIA *boletín oficial de la provincia*

Cuarto.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Tal y como dispone el artículo 17.3 TRLRHL y artículo 49 LRBRL

Quinto.- Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en tutela y control del Ordenamiento Jurídico conforme al artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

SE PLANTEA EN GARRUCHA A ONCE DE OCTUBRE DE 2023

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

Se explican los beneficios que suponen las bonificaciones que se aprueban respecto a este impuesto. El concejal de VOX manifiesta su opinión favorable respecto a las medidas que supongan bajadas de impuestos a la publicación.

Sometido a votación se aprueba el dictamen por UNANIMIDAD.

9.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL Nº 234 A 241.-

Se da cuenta de que los decretos citados figuran en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento del contenido de los mismos.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y veintiséis minutos

Código Seguro De Verificación	gtliFpI1KkD7zGjcgASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:25:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2023 13:23:37
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtliFpI1KkD7zGjcgASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

